



RESOLUCIÓN DE REINTEGRO DE LAS CANTIDADES INSUFICIENTEMENTE JUSTIFICADAS Y NO EJECUTADAS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA CONFEDERACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS (CECU) EN EL EJERCICIO 2018.

Vistas las actuaciones que integran el expediente del procedimiento de reintegro de las cantidades insuficientemente justificadas y no ejecutadas correspondientes a la subvención concedida en el ejercicio 2018 a la entidad CONFEDERACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS (en adelante, CECU), que a continuación se detallan, procede dictar acuerdo resolutorio del mismo, teniendo en cuenta los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. De conformidad con el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre), corresponde a los Ministros y los Secretarios de Estado en la Administración General del Estado y los presidentes o directores de los organismos y las entidades públicas vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, cualquiera que sea el régimen jurídico a que hayan de sujetar su actuación, conceder subvenciones, en sus respectivos ámbitos, previa consignación presupuestaria para este fin.
2. Mediante Resolución de 18 de abril de 2018, de la Directora Ejecutiva de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (en adelante AECOSAN), se convocan subvenciones para las asociaciones de consumidores y usuarios, de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores, para el ejercicio 2018 (en adelante, Resolución de convocatoria).
3. Al procedimiento le es de aplicación la Orden SSI/575/2015, de 26 de marzo (BOE de 3 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones (en adelante, Orden de bases).



4. A la vista de las solicitudes presentadas, se dicta la concesión de las mencionadas subvenciones mediante Resolución de 18 de septiembre de 2018, de la Dirección Ejecutiva de AECOSAN (en adelante, Resolución de concesión), resultando CECU beneficiaria de una subvención para la ejecución de varios programas según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROGRAMA	COSTE PROGRAMA	FONDOS APORTADOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN
FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA	68.989,09	13.797,82	55.191,27	80,00%
NO CLAMES, RECLAMA IX: SECTOR SEGUROS	15.687,60	3.137,52	12.550,08	80,00%
VERDADERO O FALSO. UNA ELECCION VERDADERAMENTE IMPORTANTE	36.416,00	7.283,20	29.082,08	79,86%
OJO A LA ETIQUETA. CONSUMIDORES RESPONSABLES	33.264,50	6.652,90	26.611,60	80,00%
TOTAL	154.357,19	30.871,44	123.435,03	

5. Finalizado el plazo de ejecución, esta asociación procede, el 14 de febrero de 2019, a la rendición de la cuenta justificativa según establece el artículo 17 de la Orden de bases.

Examinada la documentación justificativa, se procede a realizar las oportunas comprobaciones de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS) y los artículos 17 y 19 de la Orden de bases.

Como consecuencia de las comprobaciones realizadas, se emite requerimiento el 6 de febrero de 2020 solicitando la subsanación de la documentación justificativa, que se recibe en esta Dirección General de Consumo el 12 de febrero de 2020.

6. En atención a lo anterior, se dicta Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de subvenciones, el 27 de enero de 2021, notificándolo al beneficiario por medios electrónicos y concediéndole un plazo de quince días para alegar o presentar documentos, de conformidad con el artículo 94.2 del RLGS.

A fecha de 26 de febrero, vencido el plazo el plazo de audiencia, esta Dirección General no ha recibido, por parte de CECU, alegación alguna en relación al Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro notificado.



A los anteriores hechos, le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme al artículo 41.1 de la LGS, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de las cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de la citada ley.

Segundo.- Para el programa, “**FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA**”, CECU recibió 55.191,27 euros respecto de un presupuesto total aprobado de 68.989,09 euros, lo que representa el 80,00% de financiación.

Resultado del examen de la documentación presentada por CECU, se advierte la inclusión en la cuenta justificativa de gastos correspondientes a este programa que, en aplicación de los artículos 11.2.e, y 18 de la Orden de bases no tienen la consideración de subvencionables, así como de la imputación de gastos inferiores a los importes aprobados en distintas partidas contables, lo que se detalla en el **Anexo I** a esta resolución.

De conformidad con el anexo citado, resulta una cantidad no justificada de **789,21** euros, diferencia entre el presupuesto aprobado (68.989,09 euros) y el importe de la justificación admitida (68.199,88 euros), de la que, considerando el porcentaje de financiación, da lugar a una deuda objeto de esta resolución de **631,36 euros**, y ello, sin perjuicio del cálculo de los intereses de demora que procedan.

Tercero.- Para el programa, “**CAMPAÑA NO CLAMES RECLAMA IX: SECTOR SEGUROS**”, CECU recibió 12.550,08 euros respecto de un presupuesto total aprobado de 15.687,60 euros, lo que representa el 80,00 % de financiación.

Resultado del examen de la documentación presentada por CECU, se ha constatado la inclusión en la cuenta justificativa de gastos correspondientes a este programa que, en aplicación de los artículos 11 y 18 de la Orden de bases, no tienen la consideración de subvencionables, o son inferiores al presupuesto aprobado, produciendo una desviación sin justificación suficiente de 39,09 euros, lo que se detalla en el **Anexo II** a esta resolución.

No obstante, es de aplicación el artículo 18.3 de la Orden de bases que establece que “...Se entenderá que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando las cantidades a justificar que se encuentre en alguno de los supuestos



del apartado 1 de este artículo, no excedan de 1.000 euros ni del 0,75% del coste del programa y pueda acreditarse una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos.” En consecuencia, y en aplicación del citado artículo 17.3, se procede a compensar la desviación de 39.09 euros mencionada.

Cuarto.- Para el programa, “**VERDADERO O FALSO UNA ELECCION VERDADERAMENTE IMPORTANTE**”, CECU recibió 29.082,08 euros respecto de un presupuesto total aprobado de 36.416,00 euros, lo que representa el 79,8607% de financiación.

Resultado del examen de la documentación presentada por CECU, se advierte la inclusión en la cuenta justificativa de gastos correspondientes a este programa inferiores a los importes aprobados en distintas partidas contables, lo que se detalla en el **Anexo III** a esta resolución.

De conformidad con el anexo citado, la cantidad no justificada es de **995,71** euros, diferencia entre el presupuesto aprobado (36.416,00 euros) y el importe de la justificación admitida (35.420,29 euros), da lugar a una deuda objeto de esta resolución de **795,18 euros**, una vez considerado el porcentaje de financiación del programa, y ello, sin perjuicio del cálculo de los intereses de demora que procedan.

Quinto.- Para el programa, “**OJO A LA ETIQUETA CONSUMIDORES RESPONSABLES**”, CECU recibió 26.611,60 euros respecto de un presupuesto total aprobado de 33.264,50 euros, lo que representa el 80,00 % de financiación.

Resultado del examen de la documentación presentada por CECU, se verifica la inclusión en la cuenta justificativa de gastos correspondientes a este programa que, en aplicación de los artículos 11 y 18 de la Orden de bases, no tienen la consideración de subvencionables, así como de la imputación de otros inferiores a los aprobados en las distintas partidas contables, lo que se detalla en el **Anexo IV** a esta resolución.

De conformidad con el anexo citado, la cantidad no justificada es de 530,97 euros, diferencia entre el presupuesto aprobado (33.264,50 euros) y el importe de la justificación admitida (32.733,53 euros), de la que, considerando el porcentaje de financiación del programa, da lugar a una deuda objeto de esta resolución de **424,78 euros**, y ello, sin perjuicio del cálculo de los intereses de demora que procedan.



Sexto.- Reintegro: deuda. El resumen de la deuda por reintegro, es la siguiente:

NOMBRE DEL PROGRAMA	COSTE PROGRAMA	FONDOS APORTADOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN	NO JUSTIFICADO	DEUDA REINTEGRO
FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA	68.989,09	13.797,82	55.191,27	80,00%	789,21	631,36
NO CLAMES, RECLAMA IX: SECTOR SEGUROS	15.687,60	3.137,52	12.550,08	80,00%	0,00	0,00
VERDADERO O FALSO. UNA ELECCION VERDADERAMENTE IMPORTANTE	36.416,00	7.283,20	29.082,08	79,86%	995,71	795,18
OJO A LA ETIQUETA. CONSUMIDORES RESPONSABLES	33.264,50	6.652,90	26.611,60	80,00%	530,97	424,78
TOTAL	154.357,19	30.871,44	123.435,03		2.315,89	1.851,32

Por lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE**:

Primero.- Requerir a la entidad CONFEDERACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS (CECU), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la LGS, el abono de la cantidad de **1.851,32 euros**, calculados según se describe en la presente Resolución, como consecuencia de la justificación insuficiente y no ejecución de los fondos otorgados mediante la Resolución de 18 de septiembre de 2018, de la Dirección Ejecutiva de AECOSAN de concesión de subvenciones a las asociaciones de consumidores para el ejercicio 2018.

Segundo.- El pago deberá hacerse efectivo mediante modelo 069 emitido por la Dirección General de Consumo, como órgano gestor, de acuerdo con el apartado 1.c) del artículo 6 de la Orden PRE/1064/2016, de 29 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación y, no habiendo referencia específica en la orden de bases sobre el plazo de ingreso en periodo voluntario, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 5 de la citada Orden PRE/1064/2016, se aplicará, en su defecto, el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que establece:

“Artículo 62. Plazos para el pago.

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.



b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso en período voluntario sin que se haya efectuado el reintegro, el mismo se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora que se devenguen hasta la fecha de la cancelación de la deuda, según lo establecido en los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (BOE de 2 de septiembre de 2005).

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el 18.4 de la Orden SSI/575/2015, de 26 de marzo, en el que se establece que se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, y hasta el momento que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria. Por su parte, el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Tercero.- La presente Resolución pone fin a la vía administrativa según el artículo 42.5 de la LGS. Frente a ella podrá el interesado, con carácter potestativo, interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL MINISTRO DE CONSUMO

P. D. LA DIRECTORA GENERAL DE CONSUMO
(ORDEN CSM/940/2020, de 6 de octubre. BOE del 8)

Bibiana Medialdea García



ANEXO I. FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA

	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	JUSTIFICACION PRESENTADA CECU	JUSTIFICACION ADMITIDA INICIAL	DESVIACIÓN		
					DESVIACIÓN ADMISIBLE (10%)	DESVIACIÓN REAL	%
62	SERVICIOS EXTERIORES	20.416,00	20.183,46				19.717,61
621	Arrendamientos y cánones						
	621.1 Bienes inmuebles. Alquiler de oficina	12.900,00	13.026,33	15.452,58	1.290,00	2.552,58	12.900,00
622	Reparaciones y conservación	2.000,00	1.843,28	1.843,28	200,00	-156,72	1.843,28
628	Suministros						
	628.1 Electricidad	1.200,00	986,75	986,75	120,00	-213,25	986,75
	628.2 Teléfonos	2.830,00	2.725,30	2.501,58	283,00	-328,42	2.501,58
629	Otros servicios						
	629.2 Cuotas Organizaciones Internacionales	1.486,00	1.601,80	1.601,80	148,60	115,80	1.486,00
64	GASTOS DE PERSONAL	48.573,09	48.942,82				48.482,27
640	Sueldos y Salarios a cargo de la entidad						
	640.1 Sueldos y salarios del personal de la organización	14.542,34	14.918,42	14.542,34	1.454,23	0,00	14.542,34
	640.2 Sueldos y salarios del personal contratado	22.386,96	22.402,00	22.317,35	2.238,70	-69,61	22.317,35
642	Seguridad Social a cargo de la entidad						
	642.1 Seguridad Social personal de la organización	4.640,55	4.640,37	4.640,55	464,06	0,00	4.640,55
	642.2 Seguridad Social personal contratado	7.003,24	6.982,03	6.982,03	700,32	-21,21	6.982,03
	TOTAL	68.989,09	69.126,28				68.199,88



ANEXO II. CAMPAÑA NO CLAMES, RECLAMA IX: SECTOR SEGUROS (conjunto con ASGECO)

	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	JUSTIFICACION PRESENTADA CECU	JUSTIFICACIÓN ADMITIDA INICIAL	DESVIACIÓN			JUSTIFICACIÓN ADMITIDA FINAL
					DESVIACIÓN ADMISIBLE (10%)	DESVIACIÓN REAL	%	
60	COMPRAS	1.453,60	1.471,13	1.471,13				1.453,60
602	Compras de otros aprovisionamientos	50,00	67,53	67,53	5,00	17,53	35,06%	50,00
607	Trabajos realizados por otras empresas							
	607.1 Diseño folleto digital 6-10 pag	242,00	242,00	242,00	24,20	0,00	0,00%	242,00
	607.2 Mantenimiento y actualización web	272,25	272,25	272,25	27,23	0,00	0,00%	272,25
	607.3 Actualización APP	423,50	423,50	423,50	42,35	0,00	0,00%	423,50
	607.4 Promoción facebook Ads (22 imágenes)	266,20	266,20	266,20	26,62	0,00	0,00%	266,20
	607.5 Gestión de campaña (publicación y promoción)	199,65	199,65	199,65	19,97	0,00	0,00%	199,65
62	SERVICIOS EXTERIORES	100,00	99,63	99,63				100,00
624	Transporte y mensajería	100,00	99,63	99,63	10,00	-0,37	-0,37%	100,00
64	GASTOS DE PERSONAL	14.134,00	14.094,91	14.094,91				14.094,91
640	Sueldos y Salarios							
	640.1 Sueldos y salarios del personal contratado específicamente	10.755,00	10.754,21	10.754,21	1.075,50	-0,79	-0,01%	10.754,21
642	Seguridad Social a cargo de la entidad							
	642.1 Seguridad Social del personal contratado específicamente	3.379,00	3.340,70	3.340,70	337,90	-38,30	-1,13%	3.340,70
	TOTAL	15.687,60	15.665,67					15.648,51



ANEXO III. VERDADERO O FALSO. UNA ELECCION VERDADERAMENTE IMPORTANTE

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	JUSTIFICACION PRESENTADA CECU	JUSTIFICACION ADMITIDA INICIAL	DESVIACION		
				DESVIACION ADMISIBLE (10%)	DESVIACION REAL	%
60 COMPRAS	5.807,00	5.818,12				5.807,00
602 Compras (material de oficina)	100,00	100,27	100,27	10,00	0,27	0,27%
607 Trabajos realizados por otras empresas						
607.1 Mantenimiento-actualización site "Verdadero o Falso"	825,00	822,20	822,20	82,50	-2,80	-0,34%
607.2 Actualización imagen de campaña	65,00	60,50	60,50	6,50	-4,50	-6,92%
607.3 Diseño y edición 20 carpetas para III Foro	245,00	242,00	242,00	24,50	-3,00	-1,22%
607.4 Diseño Roll UP 0,85X2,06 Y 1X2,06	290,00	290,40	290,40	29,00	0,40	0,14%
607.5 Edición Roll Up 0,85x2,06 Y 1X2,06	365,00	363,00	363,00	36,50	-2,00	-0,55%
607.6 Edición imagen bolsa	121,00	121,00	121,00	12,10	0,00	0,00%
607.7 Diseño guía (17*24 cm 20 páginas + portada)	620,00	619,52	619,52	62,00	-0,48	-0,08%
607.8 Adaptación guía versión digital para web	121,00	121,00	121,00	12,10	0,00	0,00%
607.9 Impresión 2.000 ejemplares guía	1.240,00	1.238,76	1.238,76	124,00	-1,24	-0,10%
607.10 Edición 600 ejemplare bolsa a 1 tinta	815,00	813,12	813,12	81,50	-1,88	-0,23%
607.11 Distribución guía	950,00	976,35	976,35	95,00	26,35	2,77%
607.12 Edición y estampación vestuario repartidores bolsa	50,00	50,00	50,00	5,00	0,00	0,00%
62 SERVICIOS EXTERIORES	1.887,00	1.809,51				1.809,51
623 Servicios profesionales independientes 1 moderadora III Foro debate 2 repartidores para bolsas	235,00	198,90	198,90	23,50	-36,10	-15,36%
624 Transporte	400,00	384,18	384,18	40,00	-15,82	-3,96%
627 Catering III Foro 15-18 personas	400,00	380,95	380,95	40,00	-19,05	-4,76%
629 Otros servicios						
629.1 Dietas y manutención (6)	150,00	143,50	143,50	15,00	-6,50	-4,33%
629.2 Desplazamientos o viajes (6)	702,00	701,98	701,98	70,20	-0,02	0,00%



CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	JUSTIFICACION PRESENTADA CECU	JUSTIFICACION ADMITIDA INICIAL	DESVIACIÓN		
				DESVIACIÓN ADMISIBLE (10%)	DESVIACIÓN REAL	%
64 GASTOS DE PERSONAL	28.722,00	27.803,47				27.803,78
640 Sueldos y Salarios						
640.1 Sueldos y salarios del personal de la organización	4.125,00	4.123,19	4.123,24	412,50	-1,76	4.123,24
640.2 Sueldos y salarios del personal contratado específicamente	17.791,00	17.055,31	17.055,70	1.779,10	-735,30	17.055,70
642 Seguridad Social a cargo de la entidad						
642.1 Seguridad Social del personal de la organización	1.275,00	1.274,09	1.274,08	127,50	-0,92	1.274,09
642.2 Seguridad Social del personal contratado específicamente	5.531,00	5.350,88	5.350,75	553,10	-180,25	5.350,75
TOTAL	36.416,00	35.431,10				35.420,29



ANEXO IV. OJO A LA ETIQUETA.CONSUMIDORES RESPONSABLES

	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	JUSTIFICACION PRESENTADA CECU	JUSTIFICACION ADMITIDA INICIAL	DESVIACIÓN			JUSTIFICACION ADMITIDA FINAL
					DESVIACIÓN ADMISIBLE (10%)	DESVIACIÓN REAL	%	
60	COMPRAS	14.987,50	14.980,71				14.986,69	
602	Compras de otros aprovisionamientos	100,00	100,61	100,00	10,00	0,00	100,00	
607	Trabajos realizados por otras empresas							
607.1	Mantenimiento y actualización site "Ojo a la etiqueta" 4 meses	375,00	375,10	375,00	37,50	0,00	375,00	
607.2	Actualización APP "Ojo a la etiqueta" y subida a los estores	2.000,00	1.992,87	2.000,00	200,00	0,00	2.000,00	
607.3	Actualización imagen de la campaña	1.815,00	1.815,00	1.815,00	181,50	0,00	1.815,00	
607.4	Realización encuestas (500 entrevistas 10 preguntas)	3.200,00	3.194,40	3.200,00	320,00	0,00	3.200,00	
607.5	Edición digital informe de conclusiones encuesta (16 pag. Mas portadas)	545,00	544,50	545,00	54,50	0,00	545,00	
607.6	Diseño Roll Up 0,85x2,06	145,00	145,20	145,20	14,50	0,20	145,00	
607.7	Diseño calendario pared tamaño A3 abierto	726,00	726,00	726,00	72,60	0,00	726,00	
607.8	Impresión 6.000 ejemplares calendario pared	3.521,00	3.520,19	3.520,19	352,10	-0,81	3.520,19	
607.9	Edición Roll Up 0,85x2,06	60,50	60,50	60,50	6,05	0,00	60,50	
607.10	Distribución calendario	2.500,00	2.506,34	2.500,00	250,00	0,00	2.500,00	
62	SERVICIOS EXTERIORES	290,00	223,72				217,00	
624	Transporte	100,00	106,72	106,72	10,00	6,72	100,00	
629	Otros servicios							
629.1	Diets y mantención (1)	30,00	0	0,00	3,00	-30,00	0,00	
629.2	Desplazamientos o viajes (1)	160,00	117	117,00	16,00	-43,00	117,00	



CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	JUSTIFICACION PRESENTADA CECU	JUSTIFICACION ADMITIDA INICIAL	DESVIACION		JUSTIFICACION ADMITIDA FINAL
				DESVIACION ADMISIBLE (10%)	DESVIACION REAL %	
64 GASTOS DE PERSONAL	17.987,00	17.530,59				17.529,84
640 Sueldos y Salarios						
640.1 Sueldos y salarios del personal de la organización	4.125,00	4.123,19	4.123,24	412,50	-1,76 -0,04%	4.123,24
640.2 Sueldos y salarios del personal contratado específicamente	9.585,00	9.251,98	9.251,17	958,50	-333,83 -3,48%	9.251,17
642 Seguridad Social a cargo de la entidad						
642.1 Seguridad Social personal de la organización	1.275,00	1.274,09	1.274,09	127,50	-0,91 -0,07%	1.274,09
642.2 Seguridad Social personal contratado específicamente	3.002,00	2.881,33	2.881,34	300,20	-120,66 -4,02%	2.881,34
TOTAL	33.264,50	32.735,02				32.733,53